



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, veinte y tres de Noviembre,
de mil novecientos
noventa y cinco, an
te mí, doctora Xi
mena Moreno de So
lines, Notaria Se
gunda del cantón
Quito, comparecen:
CUANTIA: S/10'000.000,00 las señoras Nancy
Liliana de la To-
rre Ramírez, por
sus propios dere
chos; y, Sandra
Elizabeth Salgado
Sánchez, por sus propios derechos. Las comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casadas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad,
plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, me
piden elevar a Escritura Pública el contenido de la
siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En
el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese
hacer constar una escritura de constitución de una
compañía anónima al tenor del siguiente texto: CLA U
SULA PRIMERA. - COMPARECIEN
TES. - Comparecen a la celebración del presente
contrato y hacen las declaraciones que constan en el
mismo, las señoras: NANCY LILIANA DE LA TORRE RAMIREZ,

1 portadora de la cédula de identidad número diecisiete
2 cero ochenta y seis treinta y nueve diez- siete, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
4 casada, domiciliada en la ciudad de Quito y SANDRA
5 ELIZABETH SALGADO SANCHEZ, portadora de la cédula de
6 identidad número diecisiete cero ochenta y seis once
7 setenta y siete - cinco, de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la
9 ciudad de Quito. Las comparecientes son legalmente
10 capaces de contratar y manifiestan su voluntad de
11 constituir una compañía anónima conforme a las
12 convenciones constantes en la Cláusula Segunda del
13 presente documento. C L Á U S U L A S E G U N D A . -
14 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES IMPOCATALONIA
15 S.A.. C A P Í T U L O P R I M E R O . -
16 DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y
17 CAPITAL . - A r t í c u l o P r i m e r o . -
18 DENOMINACION, NACIONALIDAD Y OBJETO. Con la
19 denominación de " REPRESENTACIONES IMPOCATALONIA S.A.."
20 se constituye una compañía anónima, de nacionalidad
21 ecuatoriana, la que tendrá por objeto social: U n o .
22 - La comercialización al por mayor o menor de todo tipo
23 de productos alimenticios; sanitarios, y cosméticos.
24 D o s . Podrá comprar y vender repuestos, equipos,
25 materiales y maquinarias eléctricas, electrónicas y de
26 construcción en general. T r e s . - La compañía podrá
27 comprar, arrendar y administrar todo tipo de bienes
28 raíces. C u a t r o . - La Compañía, igualmente, podrá

FEB

04



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 ejecutar todo tipo de actos y realizar toda clase de
2 convenios y contratos, de los permitidos por las leyes,
3 ecuatorianas, en orden al cumplimiento de sus
4 finalidades sociales. C i n c o . - Además, la compañía
5 para el cumplimiento de sus objetivos podrá importar,
6 exportar, ser representante o comisionista. S e i s .
7 Así mismo podrá comprar acciones y/o participaciones
8 para sí de otras compañías de conformidad a las leyes
9 vigentes. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de
10 las actividades previstas en la Ley General de
11 Instituciones del Sistema Financiero. A r t í c u l o
12 S e g u n d o . - P L A Z O . - El plazo de duración
13 de la compañía será de noventa y nueve años, contados
14 desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo
15 en el Registro Mercantil de Quito. A pesar de lo
16 determinado, la Junta General de Accionistas podrá
17 ampliar o restringir dicho plazo, con sujeción a las
18 leyes y a los presentes estatutos. A r t í c u l o
19 T e r c e r o . - D O M I C I L I O . - El domicilio de
20 la compañía será la ciudad de Quito, pero por resolución
21 de la Junta General de Accionistas podrá establecer
22 sucursales y agencias en otros lugares del país o del
23 extranjero. A r t í c u l o C u a r t o . - C A P I
24 T A L . - El capital suscrito de la compañía es de DIEZ
25 MILLONES DE SUCRES representado por DIEZ MIL acciones,
26 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
27 numeradas consecutivamente y emitidas en títulos que
28 puedan representar una o más acciones, los títulos

1 deberán ser suscritos por el Presidente y por el Gerente
2 de la compañía. A r t í c u l o Q u i n t o . C O N S
3 TITUCION, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL. La
4 constitución del capital, la suscripción de las acciones
5 que lo representan y el pago de las mismas, responden a
6 las siguientes determinaciones: la señora Nancy Liliana
7 de la Torre Morales, suscribe cinco mil acciones de un
8 mil sucres cada una y paga en efectivo el cincuenta por
9 ciento del valor de las mismas, esto es la cantidad de
10 dos millones quinientos mil sucres; y, la señora Sandra
11 Elizabeth Salgado Sánchez, suscribe cinco mil acciones
12 de un mil sucres cada una y paga en efectivo el
13 cincuenta por ciento del valor de las mismas, esto es la
14 cantidad de dos millones quinientos mil sucres, que se
15 han depositado en la cuenta de integración de capital
16 que se ha abierto para el efecto en el Banco del
17 Pacífico S.A.. C A P I T U L O S E G U N D O . -
18 DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA
19 COMPAÑIA. A r t í c u l o S e x t o . - ORGANOS Y
20 FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA. Para los efectos de la
21 dirección y administración de la compañía, así como para
22 la representación legal y fiscalización de la misma,
23 ésta contará con los siguientes órganos y funcionarios:
24 la Junta General de Accionistas, el Presidente, el
25 Gerente y el Comisario. A r t í c u l o S é p t i
26 m o . DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta
27 General de Accionistas, es el órgano a cuyo cargo está
28 la dirección suprema de la compañía, por lo cual sus

FEB 1960

05



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 resoluciones son obligatorias para todos los
2 funcionarios y dependientes de la misma. Estará formada
3 por todos los accionistas de la compañía legalmente
4 convocados de conformidad con lo dispuesto en el
5 artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de
6 Compañías y mediante convocatoria que se efectuará a
7 través de oficio que se remitirá al domicilio del
8 accionista de la Compañía, con la anticipación
9 determinada en la ley; o sea, con no menos de ocho días
10 ni más de quince días de anticipación del día fijado
11 para la reunión. En el texto de la convocatoria se
12 determinará forzosamente el lugar, el día, la hora de la
13 sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. Cuando
14 estuvieran presentes todos los accionistas y la ley lo
15 permitiese, podrán estos constituirse en sesión, en
16 cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto,
17 esto siempre que los accionistas asistentes, que deben
18 representar la totalidad del capital social pagado, por
19 unanimidad, resolvieran la celebración de la sesión. En
20 este caso todos los accionistas asistentes estarán
21 obligados a suscribir el acta correspondiente a la
22 sesión que se hubiera efectuada. A r t í c u l o O c
23 t a v o . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
24 ACCIONISTAS. Son atribuciones de la Junta General de
25 Accionistas de la Compañía: a) Elegir al Presidente,
26 Gerente y Comisario de la compañía, removerlos, si
27 hubiera lugar, y promover las vacantes que estos
28 dejaran, por cualquier causa, en cualquier momento. b)

1 Conocer anualmente los balances y las cuentas de la
2 Compañía, así como los informes del Presidente, del
3 Gerente y del Comisario. c) Dictar las normas, que con
4 arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la
5 distribución o destino de las utilidades anuales y la
6 formación de las reservas de la compañía. d) Resolver
7 respecto del establecimiento de sucursales o agencias de
8 la compañía. e) Reformar e interpretar los presentes
9 estatutos y decidir, por tanto, respecto de prórrogas o
10 restricciones del plazo de duración de la compañía, así
11 como respecto del aumento o disminución del capital de
12 la misma. f) Acordar la fusión, transformación,
13 disolución y liquidación de la compañía, con sujeción a
14 las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores,
15 fijar el procedimiento para la liquidación y las
16 retribuciones de los liquidadores y considerar la cuenta
17 de liquidación. g) Decidir respecto a la venta,
18 permuta, hipoteca o anticresis de los bienes raíces que
19 fueran de dominio de la compañía o sobre las que ésta
20 tuviera un derecho real. h) Ratificar cualquier gestión
21 o actuación judicial o extrajudicial de personas que
22 hubieran actuado por la compañía, sin tener facultad
23 para ello. i) Crear los cargos de dirección, gerencia o
24 administración que la compañía requiera para su
25 desarrollo; y, j) Conocer y resolver respecto de
26 cualquier asunto que se suscitara en la marcha de la
27 compañía y que no estuviera previsto en los presentes
28 estatutos o cuya resolución no estuviera legalmente

FEB 00

06



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 atribuida por la Ley o por los Estatutos o funcionarios
2 de la compañía. La Junta General de la Compañía se
3 reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada
4 año y extraordinariamente cuando la convocatoria sea
5 Presidente, el Gerente o el Superintendente de
6 Compañías, en los casos previstos en la Ley. - A r
7 t í c u l o N o v e n o . - QUORUM DE LA JUNTA
8 GENERAL DE ACCIONISTAS: Para que la Junta General de
9 accionistas se constituya en sesión, en primera
10 convocatoria, es necesario que estén presentes en ella
11 accionistas que representen más de la mitad del capital
12 social pagado de la compañía, a menos que la Ley y los
13 Estatutos exija, para determinados casos, la existencia
14 de accionistas de mayor número. Si para la primera
15 convocatoria a sesión la Junta General no obtuviera
16 quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria con la
17 anticipación legal y estatutaria determinada para el
18 objeto y en este caso, podrá constituirse la Junta
19 General con el número de accionistas que concurran, lo
20 que deberá señalarse como advertencia en el texto de la
21 convocatoria a menos que de acuerdo al asunto a
22 discutirse y resolverse la Ley o los Estatutos exigieren
23 otra mayoría. Las acciones con derecho a voto lo tendrán
24 en proporción de su valor pagado. Los accionistas podrán
25 ser representados en las sesiones de Junta General con
26 arreglo a lo que preceptúa la Ley. - A r t í c u l o
27 D é c i m o . - Q U O R U M E S P E C I A L . -
28 Cuando se trate de resolver en relación con la

1 transformación, fusión, disolución reactivación e
2 liquidación de la compañía, tratándose de primera
3 convocatoria, se requerirá la concurrencia de
4 accionistas que representen, por lo menos, las dos
5 terceras partes del capital social pagado. Si no hubiera
6 este quórum, luego de la segunda convocatoria, se
7 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
8 no podrá demorar más de sesenta días contados desde la
9 fecha señaladas para la primera reunión, ni modificar el
10 objeto de esta y la Junta General así convocada se
11 constituirá con el número de accionistas presentes. En
12 todo caso, en el texto de la convocatoria deberá
13 expresarse claramente los particulares que aquí se
14 determinan. A r t í c u l o D é c i m o P r i
15 m e r o . - DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS
16 SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -
17 Las sesiones de Junta General serán presididas por el
18 Presidente de la Compañía y será el Secretario el
19 Gerente de la misma. A falta del Presidente y/o Gerente,
20 actuarán en la Dirección de las sesiones o en la
21 Secretaría, en su orden, el o los accionistas que la
22 Junta, el momento de instalarse, eligiera. Las actas de
23 cada sesión de la Junta General se las elaborará y
24 quedarán aprobadas en la misma reunión, salvo el caso
25 previsto en la última parte del artículo siete de estos
26 estatutos, en que deberán ser suscritas por todos los
27 accionistas asistentes. Las actas se sentarán en un
28 libro destinado para el efecto. A r t í c u l o D é

FEB

07



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 c i m o S e g u n d o - DEL PRESIDENTE. - El
2 Presidente será elegido por la Junta General de
3 accionistas, la que fijará también su remuneración;
4 durará cinco años en su cargo y puede ser o no
5 accionista de la Compañía. Si faltara por cualquier
6 causa será subrogado por el Gerente de la misma, si la
7 subrogación no pudiera tener lugar, se estará a lo
8 previsto en el artículo trescientos ocho de la Ley de
9 Compañías. A r t í c u l o D é c i m o T e r c e
10 r o . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son
11 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir
12 las sesiones de la Junta General de accionistas y
13 colaborar en las actividades de administración de la
14 Compañía cuando fuere requerido; b) Suscribir con el
15 Gerente, los títulos de las acciones y los contratos o
16 títulos de crédito u obligaciones cuyo valor supere la
17 cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES. c) Subrogar al
18 Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta
19 que sea legalmente reemplazado; y, d) Ejercer las demás
20 atribuciones que le concedan la Ley los Estatutos y la
21 Junta General. A r t í c u l o D é c i m o C u a r
22 t o . - DEL GERENTE: La Junta General de accionistas
23 designará al Gerente, quien podrá ser o no accionista de
24 la Compañía; durará cinco años en el ejercicio de su
25 cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta
26 General le asignara. Sus atribuciones son: a)
27 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
28 compañía y ejercer la administración ordinaria de la

1 misma, de acuerdo con la Ley, estos estatutos y las
2 resoluciones de la Junta General de accionistas; b)
3 Informar anualmente y además cuando lo estimara
4 conveniente o se lo solicitaren el Presidente o la Junta
5 General, a aquel funcionario o a este organismo de los
6 asuntos de la administración de la compañía a su cargo.
7 c) Suscribir con el Presidente de la compañía, los
8 títulos del capital social de la empresa; y, los
9 contratos o títulos de crédito u obligaciones cuyo valor
10 supere la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES. d)
11 Convocar las Juntas Generales de Accionistas sean
12 ordinarias o extraordinarias e intervenir como
13 Secretario de las respectivas sesiones. e) Nombrar y
14 remover a los empleados de la compañía y cuidar de que
15 todos ellos ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y
16 labores. f) Vigilar la contabilidad y dirigir la
17 correspondencia de la compañía; y g) Ejercer las demás
18 atribuciones y deberes que le corresponden con arreglo a
19 la Ley, a estos estatutos y a lo que resolviera la Junta
20 General de accionistas. A r t í c u l o D é c i m o
21 Q u i n t o . SUBROGACION DEL GERENTE: Para el evento
22 de faltar, por cualquier causa, el Gerente, será
23 subrogado por el Presidente de la compañía, pero este
24 tendrá la obligación de convocar, tan pronto le sea
25 posible, a la Junta General de accionistas la misma que
26 deberá decidir sobre el particular. Si esta subrogación
27 no pudiera tener lugar se estará a lo previsto en el
28 artículo trescientos ocho de la Ley de Compañías. A r



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 t í c u l o D é c i m o S e x t o . DEL
2 COMISARIO: La Junta General de accionistas designará un
3 Comisario Principal, accionista o no; quien durará dos
4 años en su cargo, al Comisario, le corresponderá
5 la contabilidad de la compañía, el desenvolvimiento de
6 los negocios y de los asuntos de la compañía las cuentas
7 y el balance e informar por lo menos una vez al año en
8 el transcurso de la Junta General ordinaria, respecto de
9 tales asuntos, a la Junta. El Comisario también deberá
10 cumplir con los encargos que le formulará la Junta
11 General; y ejercerá las atribuciones que la Ley y los
12 estatutos le conceden. Las remuneraciones que percibirá
13 por sus labores las fijará la junta general que conozca
14 de sus informes anuales. El Comisario Principal podrá
15 tener un suplente designado por la Junta General para
16 que le subroque, al faltar o no poder ejercer aquel sus
17 funciones. El Comisario Principal o quien hiciera sus
18 veces, deberá concurrir a la sesiones de junta general
19 de accionistas, para lo cual, deberá ser citado
20 previamente, en forma legal. A r t í c u l o D é c i
21 m o S é p t i m o . - REPRESENTACION LEGAL DE LA
22 COMPAÑIA . - La representación de la compañía será
23 legalmente ejercida judicial o extrajudicialmente por el
24 Gerente de la Compañía. El documento habilitante que
25 acreditará la personería del representante legal será su
26 nombramiento, con la respectiva constancia de aceptación
27 e inscripción en el Registro Mercantil. A r t í c u l o
28 D é c i m o O c t a v o . - Cualquier asunto que

1 no estuviera contemplado en estos estatutos y para cuya
2 decisión no hubiera establecido la Ley la manera de
3 resolverlo, será conocido por la Junta General de
4 accionistas, con el procedimiento que ella determinara,
5 dentro de lo que prescribe la misma. Por otro lado,
6 salvo las excepciones previstas en la Ley, las
7 decisiones de las juntas generales serán tomadas por
8 mayoría de votos del capital social pagado, concurrente
9 a la reunión. Los votos en blanco y las atribuciones se
10 sumarán a la mayoría numérica. A r t í c u l o D é
11 c i m o N o v e n o . PRORROGACION DE
12 FUNCIONES . - Todo funcionario o empleado de la compañía
13 que hubiera sido nombrado para un período podrá ser
14 reelegido. Si no lo es, deberá ser reemplazado al
15 fenecer dicho período; pero si por cualquier motivo, no
16 lo hubiera sido continuará en el desempeño de su cargo
17 hasta ser legalmente reelegido o reemplazado, salvo el
18 caso de remoción, en el que el removido deberá dejar sus
19 funciones apenas se le hubiera notificado
20 administrativamente tal decisión. A r t í c u l o
21 V i g é s i m o . DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
22 COMPAÑIA. - La compañía se disolverá por cualquiera de
23 las causas determinadas en la Ley de Compañías; y, se
24 disolverá antes del vencimiento del plazo estipulado de
25 duración de la misma, en los casos contemplados en los
26 numerales de los artículos cuatro y cinco de la Ley
27 número treinta y uno, Reformatoria de la Ley de
28 Compañías. Disuelta la compañía se pondrá forzosamente

FEB

09



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 en liquidación, salvo los casos de absorción o de
2 fusión. Para el nombramiento de liquidadores y el
3 procedimiento de liquidación, la junta general actuará
4 de conformidad a lo establecido en el artículo veintena y
5 siguientes de la misma Ley. C L A U S U L A T E R
6 C E R A . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
7 SOCIAL DE LA COMPAÑIA . - La suscripción y pago de
8 las diez mil acciones de un mil sucres cada una, que
9 totalizan DIEZ MILLONES DE SUCRES; y, que constituyen el
10 capital de la compañía, se ha efectuado de la siguiente
11 manera: U n o . La señora Nancy Liliana de la Torre
12 Ramírez, ha suscrito cinco mil acciones y ha pagado en
13 numerario dos millones quinientos mil sucres
14 (S/2'500.000,00), comprometiéndose a cancelar el saldo
15 en un año, a contarse a partir de la inscripción de la
16 presente escritura en el Registro Mercantil de Quito.-
17 D o s . - La señora Sandra Elizabeth Salgado Sánchez,
18 ha suscrito cinco mil acciones y ha pagado en numerario
19 dos millones quinientos mil sucres (S/2'500.000,00)
20 comprometiéndose a cancelar el saldo en un año, a
21 contarse a partir de la inscripción de la presente
22 escritura en el Registro Mercantil de Quito. Los
23 valores antes indicados se han depositado en la cuenta
24 de integración de capital abierta para el efecto en el
25 Banco del Pacífico S.A. en la ciudad de Quito, tal como
26 consta en el certificado bancario que se copia a
27 continuación de esta minuta Las accionistas fundadoras,
28 en conjunto dejan expresa constancia de que no se han

1 reservado beneficio, premios o ventajas tomadas del
2 capital social, ni representadas por acciones de la
3 compañía, ni obligaciones de beneficios. Por otra
4 parte, convienen en que el señor doctor Manuel Adrián
5 Badillo, quede autorizado por las accionistas
6 fundadoras, con las más amplias facultades para
7 solicitar y obtener la aprobación de esta escritura
8 pública, su inscripción en el Registro Mercantil de
9 Quito; así como para realizar la publicación de un
10 extracto de la misma. Queda también facultado para
11 solicitar y obtener el registro único de contribuyentes
12 de la compañía. C O N C L U S I O N . Díguese, señora
13 Notaria, dar cumplimiento a las formalidades que
14 fueran menester para la perfecta validez y firmeza de
15 esta escritura pública y copie a continuación el
16 Certificado Bancario que acredita que se ha depositado
17 el cincuenta por ciento del capital suscrito en
18 numerario, en la respectiva cuenta de integración
19 abierta en el Banco del Pacífico S.A. firmado. Doctor
20 Manuel Adrián Badillo. Matrícula profesional número
21 dos mil quinientos noventa y uno del Colegio de
22 Abogados de Quito. " B A N C O D E L P A C I
23 F I C O . - Número cero tres mil doscientos
24 ochenta y dos Número Cuenta N - ciento
25 diecisiete cero cero cero siete. Quito, ocho de
26 noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-
27 C E R T I F I C A M O S Que hemos recibido de
28 SANDRA ELIZABETH SALGADO SANCHEZ 2'500.000,00



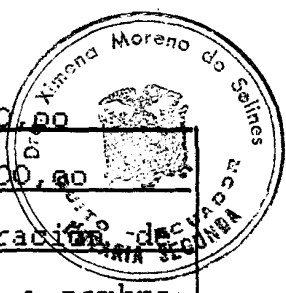
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

-8-

FEB 4

10



1 NANCY LILIANA DE LA TORRE RAMIREZ 2'500.000,00
2 T O T A L - 5'000.000,00
3 Que depositan en una cuenta de integración de
4 Capital que se ha abierto en este Banco a nombre
5 de la compañía en formación que se denominará:
6 REPRESENTACIONES IMPOCATORIA S.A.. El valor
7 correspondiente a este certificado será puesto en cuenta
8 a disposición de los administradores de la nueva
9 compañía tan pronto sea constituida, para lo cual
10 deberán presentar al Banco la respectiva documentación
11 que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente
12 inscritos y un certificado de la Superintendencia
13 de Compañías indicando que el trámite de constitución
14 ha quedado debidamente concluido. En caso de que no
15 llegare a realizarse la constitución de la compañía y
16 desistieren de ese propósito, las personas que han
17 recibido este certificado para que se les pueda
18 devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco
19 el presente certificado original y la autorización
20 otorgada al efecto por el Superintendente de
21 Compañías. Muy atentamente. BANCO DEL PACIFICO.-
22 Sigue una firma Autorizada de Ximena Núñez Maldonado.
23 Ilegible. Hay un sello en el que se lee: CINCO
24 MILLONES DE SUCRES. - Hasta aquí la minuta, que queda
25 elevada a Escritura Pública con todo el valor
26 legal. Y leída que fue a las comparecientes por
27 mi la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora
28 Ximena Moreno de Solines; se ratifican y firman

conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

firmado. Señora Nancy Liliana de la Torre Ramírez.

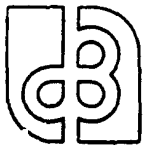
Cédula de ciudadanía número diecisiete cero ochenta
y seis treinta y nueve ciento siete. Papeleta de vo-
tación número cero cuarenta y siete cero noventa y -

ocho. firmado. Señora Sandra Elizabeth Salgado Sán -
chez. Cédula de ciudadanía número diecisiete cero -

ochenta y seis once setecientos setenta y cinco. fir-
mado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SE-

GUNDA . SIGUE EL DOCUMENTO HABILITANTE : --

ESPACIO EN BLANCO



BANCO DEL PACIFICO

9

FEB

11

No. 03282

No. Cta. N- 1170007



QUITO, 08 DE NOVIEMBRE DE 1995
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SANDRA ELIZABETH SALGADO SANCHEZ	2.500.000,00
NANCY LILIANA DE LA TORRE RAMIREZ	2.500.000,00
TOTAL	5.000.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

REPRESENTACIONES IMPOCATHALONIA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

XFH

Ximena Latorre

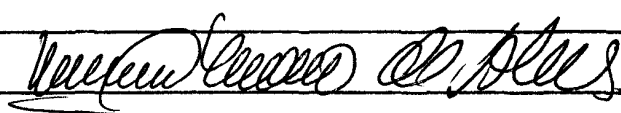
Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, y

T E R C E R A

en fe de ello confiero esta

COPIA, firmada y sellada en Quito a veinte y cuatro de
noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

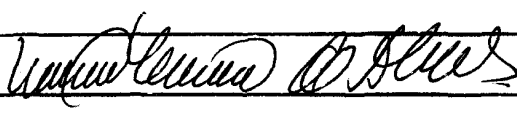

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por la señora Intendente de Com
pañías, en su Resolución NO 95.1.1.1.3977 de fecha 11 de Diciem
bre de 1995; Tomé nota de la aprobación constante en dicha Re
solución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución
de la Compañía REPRESENTACIONES IMPOCATORIA S.A. otorgada en
te mí, el 23 de Noviembre de 1995.-

Quito, a trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

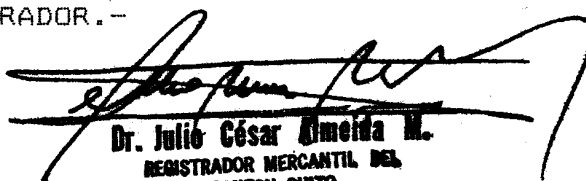

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE de la Sra. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 11 DE DICIEMBRE DE 1995, bajo el número 3812 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía REPRESENTACIONES IMPOCATALONIA S.A. .- Otorgada el 23 DE NOVIEMBRE DE 1995, ante el Notario SEGUNDO del Cantón QUITO, DRA. XIMENA MORENO SOLLINES .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 41545 .- Quito, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco .- EL REGISTRADOR.-

D.L.
O.M.


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

